Yo, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**HIGUITA MIRANDA JOSE GUSTAVO**						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Cédula	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**71638019**				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	05016702025	FECHA SUSCRIPCIÓN	17 (día)	octubre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 21 (día) octubre (mes) 2025 (año)	HASTA	20 (día) febrero (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DEL IMPUESTO**		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	**12** (día) **marzo** (mes) **2026** (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Reserva presupuestal	PAGO No:	**4** DE **5**
VALOR A PAGAR	**$ 123.418.130**	EN LETRAS	**CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L**
PERÍODO DE PAGO	DESDE **29** (día) **enero** (mes) **2026** (año)	HASTA	**19** (día) **febrero** (mes) **2026** (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NI	**664025**	**16**	**C-4602-1500-10-704040-4602017-02**	**997**	**A-02-02-02-005-004-01-2**	**$ 123.418.130,00**
						$ 123.418.130,00

$ -

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	**BBVA**	NÚMERO DE CUENTA	**0411005755**	TIPO DE CUENTA	**AHORRO**

3. OBSERVACIONES

se informa que mediante Acta No. 001 del 12 de febrero de 2026 fue aprobada la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato de Interventoría No. 05016702025, suscrito con el señor JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA (C.C. 71.638.019). En consecuencia, a partir de la fecha, los pagos que se causen en ejecución del contrato deberán ser girados a la siguiente cuenta:

Titular: SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA
C.C.: 1.027.802.832
Entidad bancaria: BBVA
Tipo de cuenta: Ahorros Digital
Número: 0411005755
Estado: Activa

En **4. ANTICIPOS**

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 123.418.130,00	
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 123.418.130,00	B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 123.418.130,00	

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ORLANDO GUZMAN BENITEZ	COORDINADOR	REGIONAL ANTIOQUIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
RUBY AMADA ANAYA URRIAGA	FINANCIERA	REGIONAL ANTIOQUIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
NIT 71.638.019-7
CL 1 SUR 77A 21
Tel: (057) 3104459618
Medellín - Colombia
ghiguita@une.net.co

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica 18764106637419 aprobado en 20260302 prefijo GH desde el número 66 al 500 Vigencia: 6 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. GH 66

Fecha y hora Factura
Generación: 02/03/2026, 21:16
Expedición: 02/03/2026, 22:17

Nombre del Cliente ICBF	**Nit ó C.C.** 899.999.239-2	**Fecha de Vencimiento** 2026-03-05
Razón Social ICBF	**Dirección** Calle 45 # 79 - 141	**Teléfono** (604) 4093440 - Ext. 000
Correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	**Vendedor** JOSE GUSTAVO HIGUITA	
Centro de Costo 0		

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Vr. Total
1	HI CECILIA CABALLERO (MEDELLIN)	1.00	25,789,203.36	30,689,152.00
2	HI EL LEON (TURBO)	1.00	10,501,949.58	12,497,320.00
3	CASA ATRAPA SUEÑOS (SONSÓN)	1.00	130,678.15	155,507.00
4	CASA ATRAPASUEÑOS (PEÑOL	1.00	330,395.80	393,171.00
5	CAE CARLOS LLERAS (MEDELLIN)	1.00	51,012,779.83	60,705,208.00
6	CAE LA LUCILA (TURBO)	1.00	15,947,707.56	18,977,772.00

Total items: 6

Total Bruto	103,712,714.28
IVA 19%	19,705,415.72
Total a Pagar	**123,418,130.00**

OBSERVACIONES:
#$46-02-00-005;05016702025;orlando.guzman@icbf.gov.co#$
Cuenta No.4 del Contrato de Interventoría No. 05016702025 por concepto de: Acta 3 de Interventoría
Objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”

Valor en Letras:
Ciento veintitres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento treinta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-03-05 $ 123,418,130.00 por

VENDEDOR
C.C. Ó NIT.:_____

FIRMA Y SELLO
C.C. Ó NIT.:_____

CUFE: e48711040c3ebfbe8cc2114e9fc084c3727de84033c94ca39808430508fa9a52c615ec98f3eecaedece7fa717ea97d01

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Validador de Factura Electrónica

Última visita: 2026-03-11 16:02:34 Colombia

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA (46-02-00-005)

Recepción › Documento Recepción Gestionados

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Filtros de la Consulta

Fecha inicio consulta: 02/03/2026

Fecha final consulta: 12/03/2026

Proveedor:

Número de Identificación: 71638019

PCI: 46-02-00-005 - ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA

LIMPIAR | BUSCAR

PCI	Proveedor	Documento Proveedor	Tipo Documento	Número de Documento	Fecha Emisión	Valor Total
46-02-00-005	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	71638019	Factura Electronica	GH66	2026-03-02	$123.418.130,00

No se encontraron resultados

PÁGINAS 1 de 0 | 10

Mostrando 0 filas de 0

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
e48711040c3ebfbe8cc2114e9fc084c3727de84033c94ca39808430508fa9a52c615ec98f3eecaedece7fa717ea97d01

Factura electrónica
Serie: GH
Folio: 66
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-03-2026

Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 71638019
Nombre: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: ICBF

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $19,705,416
Total: $123,418,130

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado.	Notificación
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

¡Operación exitosa!

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e48711040c3ebfbe8cc2114e9fc084c3727de84033c94ca39808430508fa9a52c615ec98f3eecaedece7fa717ea97d01

Número de Factura: GH-66
Fecha de Emisión: 02/03/2026
Fecha de Vencimiento: 05/03/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Nombre Comercial: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Nit del Emisor: 71638019
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:O-13
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 4390

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Medellín
Dirección: CL 1 SUR 77A 21
Teléfono / Móvil: 057|3104459618|
Correo: ghiguita@une.net.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: No aplica / ICBF
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Medellín
Dirección: Calle 45 # 79 - 141
Teléfono / Móvil: 6044093440000
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	3	HI CECILIA CABALLERO (MEDELLIN)	94	1,00	$ 25.789.203,36	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.899.948,64	19.00			$ 25.789.203,36
2	3	HI EL LEON (TURBO)	94	1,00	$ 10.501.949,58	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.995.370,42	19.00			$ 10.501.949,58
3	3	CASA ATRAPA SUEÑOS (SONSÓN)	94	1,00	$ 130.678,15	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.828,85	19.00			$ 130.678,15
4	3	CASA ATRAPASUEÑOS (PEÑOL	94	1,00	$ 330.395,80	$ 0,00	$ 0,00	$ 62.775,20	19.00			$ 330.395,80
5	3	CAE CARLOS LLERAS (M EDELLIN)	94	1,00	$ 51.012.779,83	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.692.428,17	19.00			$ 51.012.779,83
6	3	CAE LA LUCILA (TURBO)	94	1,00	$ 15.947.707,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.030.064,44	19.00			$ 15.947.707,56

Notas Finales

#$46-02-00-005;05016702025;orlando.guzman@icbf.gov.co#$ Cuenta No.4 del Contrato de Interventoría No. 05016702025 por concepto de: Acta 3 de Interventoría Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA S INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA"

Datos Totales

Documento generado el:
02/03/2026 18:00:00
Documento validado por la DIAN:
02/03/2026 22:17:16
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
830048145
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**$** $

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	103.712.714,28
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	103.712.714,28
IVA	19.705.415,72
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	19.705.415,72
Total neto factura (=)	123.418.130,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$**	**COP** $123.418.130,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764106637419 Rango desde: 66 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-09-02

MEDELLIN, 28 DE FEBRERO DE 2026

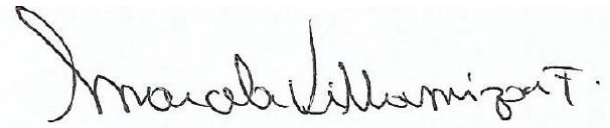
EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO TITULADO
MARCELA VILLAMIZAR FERNANDEZ
IDENTIFICADO CON CEDULA No. 42,992,667 DE MEDELLIN
TARJETA PROFESIONAL 28507- T

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 71,638,019 DE MEDELLIN, SE ENCUENTRA A LA FECHA DE LA PRESENTE CERTIFICACION AL DIA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PARAFISCALES, RELATIVOS A LA AFILIACION DE SUS TRABAJADORES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, I.C.B.F., SENA.

ESTA CERTIFICACION SE HACE CONFORME CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DECRETO 2170 DE 2002, ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 828 DE 2003 Y DE LA LEY 1150 DE 2007

ATENTAMENTE,



MARCELA VILLAMIZAR FERNANDEZ
CONTADORA, TP 28507T



JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
C.C. 71.638.019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.992.667**

VILLAMIZAR FERNANDEZ

APELLIDOS

MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1960**

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	B+	F
ESTATURA	G S RH	SEXO

16-OCT-1978 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00021702-F-0042992667-20080710 0000914481A 1 2010000405

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B866194A61DEEF6A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARCELA VILLAMIZAR FERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42992667 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 28507-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



28507-T

MARCELA
VILLAMIZAR FERNANDEZ
C.C. 42.992.667
RESOLUCION INSCRIPCION 2467-T FECHA 11-X-90
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente

00035810

Marcela Villamizar F.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

José Gustavo
Higuita Miranda
Ingeniero Civil Mat. 05202-58091ANT.

INT-ICBF-118-2025

Medellín, 19 de febrero de 2026

Señor
ORLANDO GUZMÁN BENÍTEZ
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)
Supervisor contrato
Regional Antioquia
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 05016702025 Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

ASUNTO: Aprobación de facturación de acta Parcial de Obra Nro. 003

Respetado Ingeniero,

En atención al asunto, me permito informar que, conforme al corte de obra Nro. 003 presentada por el contratista, se da visto bueno a la misma, por tal motivo se autoriza la proforma para el pago de la facturación de acta Parcial de Obra Nro. 003.

En donde se cumple con:

Tabla 1. Revisión de documentos para corte de obra

Nro.	Documento	Consideraciones / Requisitos mínimos	Tipo de documento	No aplica	Cumple	No cumple
1	Sábana consolidada del corte de obra	Entregar editable en Excel y PDF. Debe incluir firmas: Rep. Legal Contratista, Rep. Legal Interventoría, Director de Obra, Director de Interventoría, Apoyo Supervisión frentes Turbo, Apoyo Supervisión frentes Medellín y Supervisor designado ICBF.	Excel y PDF		X	
2	Memorias de cálculo	Entregar editable en Excel y PDF. Firmas: elaboración (Residente de obra del frente), aprobado (Director de obra), revisado (Residente de interventoría), aprobado (Director de interventoría), visto bueno (Supervisor delegado ICBF). Deben incluir registro fotográfico y cálculos que soportan la sábana (ítem 1).	Excel y PDF		X	
3	Oficio remisorio de entrega del corte	Adjuntar comunicado de entrega del acta (previamente conciliada entre las partes).	PDF		X	
4	Informe mensual técnico, ambiental, social y SST con anexos	Conforme a lineamientos del comunicado INT-ICBF022-2025 – Documentos Informe Mensual SISOMA. Debe describir actividades del período cobrado y anexos en el DRIVE.	PDF + carpetas en DRIVE		X	
5	Reporte de pago de nóminas	Nóminas de personal administrativo acorde con valores de la propuesta.	PDF		X	
6	Certificados parafiscales	Certificación con: vigencia revisor fiscal no inferior a 3 meses, tarjeta profesional y cédula del revisor fiscal.	PDF		X	
7	Planillas de pago de SSI	Planillas SSI de personal administrativo y operativo acorde con propuesta mensual del período del corte.	PDF		X	

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

8	Formato f1.p18.abs_formato_informe_supervision_contrato_o_convenio_v5_0 (Contratista V2)	Diligenciar y firmar completamente por ejes del formato; cargar en DRIVE. Posterior a revisión, se firma entre: Rep. Legal Contratista, Rep. Legal Interventoría y Supervisión.	Excel y PDF		X	

Nro.	Documento	Consideraciones / Requisitos mínimos	Tipo de documento	No aplica	Cumple	No cumple
9	Comunicado interventoría – aprobación de factura	Comunicado con aprobación del acta del corte conciliado, indicando número de factura y valor. Anexar el formato del ítem 8.	PDF comunicado + Excel/PDF formato		X	
10	Acta de Acuerdo de Precios No Previstos con la aprobación de NP (si aplica) y 3 cotizaciones que soporten los APUs	Para Obras No Previstas: acta de aprobación con firmas de interventoría, obra y supervisión.	PDF		X	
11	El valor de la factura debe corresponder a los valores de la reserva presupuestal establecidos y sociabilizados de manera previa por el área contable del ICBF	No aplica	Factura		X	

Una vez realizada la validación del formato de lista de chequeo para el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones del contrato de obra, identificado como “f1.p18.abs_formato_informe_interventoria 1_contrato_de_obra (V3)”, se otorga visto bueno para proceder con el pago parcial del corte de obra Nro. 003, correspondientes con valor de *$523,171,006.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEIS PESOS)*.

Por favor enviar el código de facturación por parte del supervisor.

Atentamente,

RUBIELA GOMEZ ARBELAEZ
DIRECTORA DE INTERVENTORIA

JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA

Ver anexo: - formato f1.p18.abs_formato_informe_interventoria 1 _ corte de obra Nro. 003

Con Copia: - Collng SAS – Contratista de obra

COLING INGENIERIA COLOMBIANA

BIENESTAR FAMILIAR

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia		Contrato N°	05016692025
NOMBRE DEL PROPONENTE:	INGENIERIA COLOMBIANA SAS " COLING SAS"	FECHA INICIAL:	24-ene-26
NIT DEL PROPONENTE:	900.160112-7	FECHA CORTE:	20-feb-26

RESUMEN GENERAL

	PRESUPUESTO APROBADO	CORTE N°001	CORTE N°002	MAYORES CANTIDADES	MENORES CANTIDADES	BALANCE	CORTE N°003	ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FINANCIERO
							CORTE N°003			
0. DIAGNOSTICO	$ 20.000.000	$ 20.000.000				$ 20.000.000		$ 20.000.000	-	100,00%
1. HI CECILIA CABALLERO	$ 156.263.133	$ 0	$ 52.750.486	$ 83.059.896	$ 83.059.896	$ 156.263.133	103.512.647,00	$ 156.263.133	-	100,00%
2. HI EL EL LEÓN	$ 312.647.143	$ 37.280.952	$ 219.128.684	$ 210.296.891	$ 210.296.891	$ 312.647.143	42.152.892,00	$ 298.562.528	14.084.615,00	95,50%
3. CASA ATRAPASUEÑOS PEÑOL	$ 26.985.932	$ 23.079.726		$ 5.723.719	$ 8.301.382	$ 24.408.269	1.328.543,00	$ 24.408.269	2.577.663,00	100,00%
4. CASA ATRAPASUEÑOS SONSON	$ 21.251.806	$ 16.893.966		$ 1.743.193	$ 5.572.673	$ 17.422.326	528.360,00	$ 17.422.326	3.829.480,00	100,00%
5. CAE CARLOS LLERAS	$ 429.834.418	$ 0	$ 189.763.000	$ 183.890.315	$ 183.890.315	$ 429.834.418	204.747.552,00	$ 394.510.552	35.323.866,00	91,78%
6. CAE LA LUCILA	$ 156.303.425	$ 0	$ 92.294.511	$ 71.987.462	$ 71.987.462	$ 156.303.425	64.008.914,00	$ 156.303.425	-	100,00%
	$ 1.123.285.857	**$ 97.254.644**	**$ 553.936.681**	**$ 556.701.476**	**$ 563.108.619**	**$ 1.116.878.714**	**416.278.908,00**	**$ 1.067.470.233**	**55.815.624,00**	

2. COSTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE OFERTADO									
ADMINISTRACION	17,68%	198.596.940,00	17.194.621,00	97.936.005,00	98.424.821,00	99.557.604,00	197.464.157,00	73.598.110,93	188.728.737,19	9.868.202,32
IMPREVISTOS	3,00%	33.698.576,00	2.917.639,00	16.618.100,00	16.701.044,00	16.893.259,00	33.506.361,00	12.488.367,24	32.024.106,99	1.674.468,72
UTILIDAD	4,20%	47.178.006,00	4.084.695,00	23.265.341,00	23.381.462,00	23.650.562,00	46.908.906,00	17.483.714,14	44.833.749,79	2.344.256,21
IVA (19% DEL VALOR DE LA UTILIDAD)	19,00%	8.963.821,00	776.092,00	4.420.415,00	4.442.478,00	4.493.607,00	8.912.692,00	3.321.905,69	8.518.412,46	445.408,68
2. COSTOS INDIRECTOS		**288.437.343,00**	**24.973.047,00**	**142.239.861,00**	**142.949.805,00**	**144.595.032,00**	**286.792.116,00**	**106.892.098,00**	**274.105.006,43**	**14.332.335,93**
TOTAL		**1.411.723.200,00**	**122.227.691,00**	**696.176.542,00**	**699.651.281,00**	**707.703.651,00**	**1.403.670.830,00**	**523.171.006,00**	**1.341.575.239,43**	**70.147.959,93**

DARWIN CAMPOS MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL COLING S.A.S. CONTRATISTA	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA REPRESENTANTE LEGAL JGMH INTERVENTOR	RUBIELA GOMEZ ARBELAEZ DIRECTORA DE INTERVENTORÍA JGMH	ING. FERLEY YESID CASTILLO OREJUELA APOYO SUPERVISOR ICBF ICBF - REGIONAL ANTIOQUIA ICBF	ARQ. CARLOS JOSE CRUZ GARCÍA APOYO SUPERVISOR ICBF ICBF - REGIONAL ANTIOQUIA ICBF	ORLANDO GUZMAN BENÍTEZ SUPERVISOR CONTRATO ICBF REGIONAL ANTIOQUIA ICBF

COLING INGENIERIA COLOMBIANA

BIENESTAR FAMILIAR

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia		Contrato N°	05016692025
NOMBRE DEL PROPONENTE:	INGENIERIA COLOMBIANA SAS " COLING SAS"	FECHA INICIAL:	25-ene-26
NIT DEL PROPONENTE:	900.160112-7	FECHA CORTE:	19-feb-26
			CORTE GENERAL N° 003

HOGAR INFANTIL CECILIA CABALLERO

ITEM	1. COSTOS DIRECTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CORTE N°001		MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		BALANCE		CORTE N°002		SALDO POR EJECUTAR	
						CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1.	**PRELIMINARES**				$ 12.114.499		$ 6.593.020		$ 4.608.028		$ 1.151.445		$ 15.571.084		$ 8.978.062		0,00
1.8	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H.=2,00 M	ML	36,50	45.109,00	1.646.479,00	21,55	972.099,00	12,95	584.161,55	14,95	674.379,55	34,50	1.556.261,00	12,95	584.161,55	-	0,00
1.10	DEMOLICIÓN CAJA DE INSPECCIÓN	UND	2,00	45.177,00	90.354,00		-	-	-	2,00	90.354,00	-	-		-	-	0,00
1.11	DESMONTE TUBERÍA PVCS y PVCP	ML	30,00	4.076,00	122.280,00	39,69	161.776,00	21,49	87.593,24	-	-	51,49	209.873,00	11,80	48.097,00	-	0,00
1.12	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS EN CUALQUIER MATERIAL	M2	4,60	24.257,00	111.582,00	1,94	46.937,00	-	-	2,67	64.644,91	1,94	46.937,00		-	-	0,00
1.13	DESMONTE VENTANA EN CUALQUIER MATERIAL	M2	3,00	17.847,00	53.541,00		-	-	-	3,00	53.541,00	-	-		-	-	0,00
1.14	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PISO EN CUALQUIER MATERIAL	M2		14.088,00			-	27,00	380.376,00	0,51	7.198,97	26,49	373.177,00	26,49	373.177,00	-	0,00
1.16	DESMONTE O DEMOLICION DE GUARDA ESCOBA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL	ML		3.291,00			-	22,00	72.402,00	0,08	263,28	21,92	72.139,00	21,92	72.139,00	-	0,00
1.23	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	80,28	22.525,00	1.808.307,00	84,45	1.902.191,00	11,15	251.198,80	4,62	104.155,60	86,81	1.955.350,00	2,36	53.159,00	-	0,00
1.30	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA (E=012 A 0,15) O (E=0,16 A 0,30)	M2	5,70	46.489,00	264.987,00	11,23	522.141,00	18,81	874.295,38	-	-	24,51	1.139.283,00	13,28	617.141,00	-	0,00
1.33	DESMONTE DE CANALES EN LÁMINA	ML	23,00	17.587,00	404.501,00	17,82	313.400,00	21,17	372.316,79	-	-	44,17	776.818,00	26,35	463.417,00	-	0,00
1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	M2	68,49	17.088,00	1.170.357,00	62,95	1.075.690,00	-	-	5,54	94.667,52	62,95	1.075.690,00		-	-	0,00
1.38	DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA	KG	434,70	6.832,00	2.969.870,00		-	-	-	0,14	956,48	434,56	2.968.914,00	434,56	2.968.914,00	-	0,00
1.39	DESMONTE DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	17,12	18.280,00	312.999,00	13,77	251.716,00	-	-	3,35	61.283,70	13,77	251.716,00		-	-	0,00
1.44	RETIRO MANTO ASFALTICO	M2		31.638,00		25,23	798.095,00	60,00	1.898.280,00	-	-	60,00	1.898.280,00	34,77	1.100.185,00	-	0,00
1.49	RETIRO DE SOBRANTES, CARGUE. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO	M3	52,50	46.295,00	2.430.395,00	11,86	548.975,00	-	-	-	-	52,50	2.430.395,00	40,64	1.881.420,00	-	0,00
1.69	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC.	M2	63,00	11.569,00	728.847,00		-	7,56	87.403,80	-	-	70,56	816.251,00	70,56	816.251,00	-	0,00
3	**DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS**				$ 3.334.602		$ 0		$ 2.556.138		$ 4.152.160		$ 1.738.580		$ 1.738.580		0,00
3.1	Punto Sanitario Sifón de piso PVCS 4", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL	UND	12,00	102.920,00	1.235.040,00		-	-	-	12,00	1.235.040,00	-	-		-	-	0,00
3.2	Punto Sanitario Sifón de piso PVCS 6", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL	UND	2,00	274.536,00	549.072,00		-	-	-	2,00	549.072,00	-	-		-	-	0,00
3.4	Caja de inspección en mamposteria 80x80x80 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=3000 psi y malla electrosoldada, cañuela, ladrillo toletetolete recocido común, tapa en concreto f'c=3000 psi con marco y contramarco reforzado metálico, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones	UND	3,00	516.830,00	1.550.490,00		-	1,00	516.830,00	3,00	1.550.490,00	1,00	516.830,00	1,00	516.830,00	-	0,00
3.5	Caja de inspección en mamposteria 60x60x60 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=3000 psi y malla electrosoldada, cañuela, ladrillo tolete recocido común, tapa en concreto f'c=3000 psi con marco y contramarco reforzado metálico, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos.	UND		408.779,00	-		-	2,00	817.558,00	2,00	817.558,00	-	-		-	-	0,00
3,9	Suministro y ejecución de filtro frances de dimensiones 0,50x0,70 m. Incluye material granular drenante en grava, recubrimiento total con geotextil no tejido, tubería de drenaje corrugada perforada con filtro ø=200 mm. No incluye excavaciones ni rellenos diferentes al mencionado.	ML		203.625,00			-	6,00	1.221.750,00	-	-	6,00	1.221.750,00	6,00	1.221.750,00	-	0,00
4	**ELEMENTOS EN CONCRETO**				$ 4.357.557		$ 5.244.467		$ 3.860.306		$ 239.295		$ 7.978.598		$ 2.734.131		0,00
4.17	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	81,59	7.124,00	581.261,00	7,00	49.868,00	84,20	599.826,86	33,59	239.295,16	132,20	941.793,00	125,20	891.925,00	-	0,00
4.18	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 15*15, 5mm	KG	73,63	51.291,00	3.776.326,00	101,28	5.194.599,00	63,57	3.260.479,11	-	-	137,19	7.036.805,00	35,92	1.842.206,00	-	0,00
5	**MAMPOSTERIA**				$ 742.014		$ 270.830		$ 922.813		$ 375.558		$ 1.289.268		$ 1.018.439		0,00
5.06	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	2,60	38.991,00	101.377,00	3,50	136.469,00	1,10	42.890,10	0,20	7.798,20	3,50	136.469,00		-	-	0,00
5.39	SOBRECIMIENTO 0.10 O 0.12 EN TOLETE RECOCIDO	M2	9,25	69.258,00	640.637,00	1,94	134.361,00	12,71	879.922,89	5,31	367.759,98	16,65	1.152.799,00	14,71	1.018.439,00	-	0,00
6	**PAÑETES**				$ 574.758		$ 0		$ 0		$ 466.020		$ 108.738		$ 108.738		0,00
6.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	18,50	31.068,00	574.758,00		-	-	-	15,00	466.020,00	3,50	108.738,00	3,50	108.738,00	-	0,00
7	**CUBIERTAS**				$ 29.830.294		$ 18.545.980		$ 24.703.384		$ 15.095.212		$ 39.438.468		$ 20.892.488		0,00
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL ALUMINIO	M2	70,48	66.067,00	4.656.402,00	62,95	4.158.918,00	-	-	7,53	497.484,51	62,95	4.158.918,00		-	-	0,00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN ACRÍLICO PARA CUBIERTAS	M2	26,46	74.685,00	1.976.165,00	30,06	2.244.658,00	12,81	956.938,91	1,55	115.612,38	37,73	2.817.492,00	7,67	572.834,00	-	0,00
7.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ESPAÑOLA ETERNIT Y/O SIMILAR (INCLUYE REMATES Y ACCESORIOS)	M2	70,48	98.982,00	6.976.251,00		-	-	-	70,48	6.976.251,36	-	-		-	-	0,00
7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC ESPESOR 2,5 MM (INCLUYE ACCESORIOS)	M2	63,00	89.382,00	5.631.066,00	65,87	5.887.458,00	84,87	7.585.850,34	10,64	951.158,55	137,23	12.265.758,00	71,36	6.378.300,00	-	0,00
7.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA	KG		14.075,00		241,00	3.392.005,00	1.067,00	15.017.954,63	-	-	1.067,00	15.017.955,00	826,00	11.625.950,00	-	0,00
7.30	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EN MADERA DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	21,14	86.581,00	1.830.669,00	13,77	1.192.220,00	-	-	7,37	638.448,29	13,77	1.192.220,00		-	-	0,00
7.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20; DS=25	ML	31,30	38.754,00	1.213.000,00	6,40	248.026,00	5,60	217.022,40	10,90	422.418,60	26,00	1.007.604,00	19,60	759.578,00	-	0,00
7.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20; DS=50	ML	95,80	78.776,00	7.546.741,00	18,06	1.422.695,00	11,75	925.618,00	69,74	5.493.838,24	37,81	2.978.521,00	19,75	1.555.826,00	-	0,00
8	**MORTEROS Y CONCRETOS**								$ 651.748		$ 0		$ 651.748		$ 651.748		$ 0
8.3	CONCRETO 3000 PSI	M3		599.033,00		-	-	1,09	651.747,90	-	-	1,09	651.748,00	1,09	651.748,00	-	0,00
9	**CARPINTERIA**																

COLING INGENIERIA COLOMBIANA

BIENESTAR FAMILIAR

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia		Contrato N°	05016692025
NOMBRE DEL PROPONENTE:	INGENIERIA COLOMBIANA SAS " COLING SAS"	FECHA INICIAL:	25-ene-26
NIT DEL PROPONENTE:	900.160112-7	FECHA CORTE:	19-feb-26
			CORTE GENERAL N° 003

HOGAR INFANTIL CECILIA CABALLERO

ITEM	1. COSTOS DIRECTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CORTE N°001		MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		BALANCE		CORTE N°002		SALDO POR EJECUTAR	
						CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
9.2	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 13.268.130**		**$ 517.802**		**$ 0**		**$ 12.750.328**		**$ 517.802**		**$ 0**		**0,00**
9.2.3	MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - B=80 cm (ANTIC - ESMALTE)	UND	2,00	212.315,00	424.630,00	-	-	-	-	2,00	424.630,00	-	-		-	-	0,00
9.2.5	PUERTA ENTAMBORADA LAMINA C.R. C18 (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMAI TF)	M2	2,00	315.733,00	631.466,00	1,64	517.802,00	-	-	0,36	113.663,88	1,64	517.802,00		-	-	0,00
9.2.17	MALLA GALVANIZADA C-10 RECUBIERTA PARA VENTANA	M2	4,50	366.852,00	1.650.834,00	-	-	-	-	4,50	1.650.834,00	-	-		-	-	0,00
9.2.19	CERCHA METÁLICA ÁNGULO 1+1/4x1/8 PULG. CON CELOSIA. (incluye anticorrosico y pintura)	KG	100,00	11.994,00	1.199.400,00	-	-	-	-	100,00	1.199.400,00	-	-		-	-	0,00
9.2.22	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA REFORZAMIENTO Y/O REMPLAZO SEGÚN DISEÑO (Incluye revisio estructural)	KG	600,00	15.603,00	9.361.800,00	-	-	-	-	600,00	9.361.800,00	-	-		-	-	0,00
10	**PISOS BASES**				**$ 6.702.717**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 6.702.717**		**$ 0**		**$ 0**		**0,00**
10.11	SUBBASE RECEBO ZONAS EXTERIORES	M3	48,41	138.467,00	6.702.717,00		-	-	-	48,41	6.702.716,68	-	-		-	-	0,00
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**																
12.1	**EQUIPO DE ILUMINACION**				**$ 1.151.090**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 722.778**		**$ 428.312**		**$ 428.312**		**0,00**
12.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO 2X32W DE SOBREPONER, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	4,00	240.926,00	963.704,00		-	-	-	3,00	722.778,00	1,00	240.926,00	1,00	240.926,00	-	0,00
12.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA HERMÈTICA 2X120 SERIE B	UND	1,00	187.386,00	187.386,00		-	-	-	-	-	1,00	187.386,00	1,00	187.386,00	-	0,00
12.2	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 966.805**		**$ 0**		**$ 193.361**		**$ 0**		**$ 1.160.166**		**$ 1.160.166**		**0,00**
12.2.2	SALIDA PARA ILUMINACIÓN EN TUBO CONDUIT EMT DE 1/2"-3/4" Y CONDUCTORES DE COBRE N12AWG THHN. INCLUYE PROPORCIONAR INTERRUPTOR, CURVAS, TERMINALES, UNIONES, SOPORTES Y MARCAS DE IDENTIFICACIÓN	UND	5,00	193.361,00	966.805,00		-	1,00	193.361,00	-	-	6,00	1.160.166,00	6,00	1.160.166,00	-	0,00
11	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO**				**$ 4.533.499**		**$ 2.010.411**		**$ 1.345.675**		**$ 1.058.462**		**$ 4.820.723**		**$ 2.810.312**		**0,00**
11.4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	75,90	51.549,00	3.912.569,00	39,00	2.010.411,00	-	-	18,40	948.501,60	57,50	2.964.068,00	18,50	953.657,00	-	0,00
11.13	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	2,00	84.269,00	168.538,00		-	-	-	-	-	2,00	168.538,00	2,00	168.538,00	-	0,00
11.16	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	1,00	68.301,00	68.301,00		-	-	-	-	-	1,00	68.301,00	1,00	68.301,00	-	0,00
11.18	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	1,00	112.660,00	112.660,00		-	-	-	-	-	1,00	112.660,00	1,00	112.660,00	-	0,00
11.30	RED SANITARIA PVC-S 4" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	3,00	53.827,00	161.481,00		-	25,00	1.345.675,00	-	-	28,00	1.507.156,00	28,00	1.507.156,00	-	0,00
11.33	REGISTRO Ø 1/2"	UND	1,00	71.855,00	71.855,00		-	-	-	1,00	71.855,00	-	-		-	-	0,00
11.64	SIFON Y REJILLA PISO CON SOSCO METALICO	UND	1,00	38.095,00	38.095,00		-	-	-	1,00	38.095,00	-	-		-	-	0,00
13	**PISOS, ENCHAPES Y GUARDAESCOBAS**				**$ 19.920.630**		**$ 0**		**$ 5.033.686**		**$ 14.233.834**		**$ 10.720.482**		**$ 10.720.482**		**0,00**
13.1	AFINADO IMPERMEABILIZADO MORTERO 1:3 H=4	M2	49,00	40.282,00	1.973.818,00	-	-	99,43	4.005.158,70	-	-	148,43	5.978.977,00	148,43	5.978.977,00	-	0,00
13.9	CERAMICA 33 X 33 (INCLUYE PEGACOR Y BONILLA)	M2	51,10	80.468,00	4.111.915,00		-	-	-	51,10	4.111.914,80	-	-		-	-	0,00
13.20	GUARDA ESCOBA EN CERAMICA	ML	-	14.811,00	-		-	56,50	836.821,50	15,31	226.756,41	41,19	610.065,00	41,19	610.065,00	-	0,00
13.30	PLACA BASE EN CONCRETO DE 3000 PSI E:0,10 M	M2	82,43	90.282,00	7.441.945,00		-	-	-	60,83	5.491.854,06	21,60	1.950.091,00	21,60	1.950.091,00	-	0,00
13,22	MEDIA CAÑA EN CEMENTO MORTERO 1:3	ML		31.951,00	-		-	6,00	191.706,00	-		6,00	191.706,00	6,00	191.706,00	-	0,00
13.43	CARCAMO SUMIDERO DE AGUAS LLUVIAS COMPUESTO POR CARCAMO DE MEDIDAS 40x40cm, EN CONCRETO REFORZADO f'c=2.500 PSI, MARCO EN ANGULO DE 2"x2"x1/4" Y TAPA EN BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO ESTRUCTURAL RANURADO DE MEDIDAS 20x29x5cm, COLOR GRIS, LISO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE 1/4".	ML	19,60	326.171,00	6.392.952,00		-	-	-	13,50	4.403.308,50	6,10	1.989.643,00	6,10	1.989.643,00	-	0,00
14	**CIELOS RASOS - DIVISIONES**				**$ 2.786.069**		**$ 5.290.268**		**$ 2.504.199**		**$ 0**		**$ 5.290.268**		**$ 0**		**0,00**
14.15	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (INCLUYE ESTRUCTURA, ACCESORIOS, ANCLAJE, CINTA Y PINTURA).	M2	18,78	148.353,00	2.786.069,00	35,66	5.290.268,00	16,88	2.504.198,64	-	-	35,66	5.290.268,00		-	-	0,00
15	**PINTURAS**				**$ 29.605.975**		**$ 12.835.153**		**$ 16.984.999**		**$ 23.243.298**		**$ 23.347.675**		**$ 10.512.522**		**0,00**
15.2	ESTUCO SOBRE MUROS (INCLUYE APLICACIÓN Y LIJADA)	M2	12,90	10.497,00	135.411,00		-	-	-	12,90	135.411,30	-	-		-	-	0,00
15.3	RESANE DE MUROS	M2	33,99	8.822,00	299.895,00	68,76	606.604,00	34,77	306.740,94	0,00	31,58	68,76	606.604,00		-	-	0,00
15.7	ESMALTE SOBRE HOJAS PUERTAS METALICAS	M2	31,78	17.703,00	562.541,00		-	-	-	14,91	264.024,31	16,86	298.517,00	16,86	298.517,00	-	0,00
15.9	ESMALTE SOBRE REJAS	M2	476,18	18.293,00	8.710.761,00	187,10	3.422.538,00	-	-	92,75	1.696.657,46	383,43	7.014.103,00	196,34	3.591.565,00	-	0,00
15.13	VINILO TIPO I SOBRE MUROS LAVABLE (INCLUYE APLICACIÓN 3 MANOS)	M2	275,59	14.509,00	3.998.592,00	273,55	3.968.994,00	100,87	1.463.514,82	-	-	376,46	5.462.107,00	102,91	1.493.113,00	0,00	0,00
15.14	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	-	18.831,00	-	184,85	3.480.890,00	710,47	13.378.860,57	383,80	7.227.311,44	326,67	6.151.549,00	141,82	2.670.659,00	-	0,00
15.15	PINTURA EPOXICA	M2	34,73	19.317,00	670.908,00		-	10,58	204.373,86	39,41	761.311,95	5,90	113.970,00	5,90	113.970,00	-	0,00
15.17	PINTURA VINILO 100% ACRILICA PLASTICA MATE, CON ALTOS SOLIDOS, DE ALTA CALIDAD CON MÁXIMA PROTECCIÓN PARA INTEMPERIE; ALTA ELASTICIDAD, HIDRORREPELENTE; RESISTENTE A ALGAS, HONGOS, ADHESIÓN DE SUCIEDAD, ÁLCALI Y HUMOS; SIN CONTENIDO DE PLOMO NI CROMO; APLICADA EN TRES (3) CAPAS, TIPO KORAZA DOBLE VIDA DE PINTUCO O EQUIVALENTE DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE	M2	357,45	35.989,00	12.864.354,00		-	-	-	357,45	12.864.354,42	-	-		-	-	0,00
15.18	ESMALTE PARA ESTRUCTURAS METALICAS (INCLUYE TODAS LAS CARAS DE SU GEOMETRÍA)	ML	124,20	10.368,00	1.287.706,00	101,21	1.049.345,00	157,36	1.631.508,48	-	-	281,56	2.919.214,00	180,35	1.869.869,00	-	0,00
15.22	WASH-PRIMER	M2	37,95	28.348,00	1.075.807,00	10,82	306.782,00	-	-	10,38	294.195,54	27,57	781.611,00	16,75	474.829,00	-	0,00

COLING INGENIERIA COLOMBIANA

BIENESTAR FAMILIAR

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia		Contrato N°	05016692025
NOMBRE DEL PROPONENTE:	INGENIERIA COLOMBIANA SAS " COLING SAS"	FECHA INICIAL:	25-ene-26
NIT DEL PROPONENTE:	900.160112-7	FECHA CORTE:	19-feb-26

CORTE GENERAL N°
003

HOGAR INFANTIL CECILIA CABALLERO

ITEM	1. COSTOS DIRECTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CORTE N°001		MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		BALANCE		CORTE N°002		SALDO POR EJECUTAR	
						CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
16	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				**$ 1.601.693**		**$ 132.842**		**$ 1.213.516**		**$ 1.150.836**		**$ 1.664.372**		**$ 1.531.530**		**0,00**
16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	25,32	63.258,00	1.601.693,00	2,10	132.842,00	0,43	26.932,09	13,32	842.596,56	12,43	786.028,00	10,33	653.186,00	-	0,00
16.9	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	-	98.882,00	-		-	12,00	1.186.584,00	3,12	308.239,91	8,88	878.344,00	8,88	878.344,00	-	0,00
17	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 711.884**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 711.884**		**$ 711.884**		**0,00**
17.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO EN PORCELANA DE TANQUE (DOS PIEZAS) PARA ADULTO	UND	1,00	455.606,00	455.606,00	-	-	-	-	-	-	1,00	455.606,00	1,00	455.606,00	-	0,00
17.1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR EN PORCELANA (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	1,00	256.278,00	256.278,00	-	-	-	-	-	-	1,00	256.278,00	1,00	256.278,00	-	0,00
21	**MOBILIARIO URBANO**				**$ 24.060.886**		**$ 0**		**$ 3.953.280**		**$ 1.717.931**		**$ 26.296.236**		**$ 26.296.236**		**$ 0**
21.22	ASEO GENERAL	M2	157,84	10.884,00	1.717.931,00		-	-	-	157,84	1.717.930,56	-	-		-	-	0,00
21.10	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GIMNASIO AL AIRE LIBRE. CIRCUITO ATLETICO. (INCLUYE LIJADO Y PINTADO)	UND	1,00	3.575.522,00	3.575.522,00		-	0,50	1.787.761,00	-	-	1,50	5.363.283,00	1,50	5.363.283,00	-	0,00
21.35	GRAMA SINTETICA	M2	126,31	148.583,00	18.767.433,00		-	14,57	2.165.519,21	-	-	140,88	20.932.953,00	140,88	20.932.953,00	-	0,00
NP	**NO PREVISTOS**				**$ 0**		**$ 1.309.713**		**$ 14.528.763**		**$ 33**		**$ 14.528.730**		**$ 13.219.017**		**0,00**
NP 4	Aplicación de pintura barniz en tablilla y/o estructura de cubierta de madera existente color a definir para una altura hasta de 4m, incluye preparación de superficie, sellado, resanes madera y todo lo neceesario para esta actividad.	M2	-	26.631,00	-	49,18	1.309.713,00	49,18	1.309.712,58	-	-	49,18	1.309.713,00		-	-	0,00
NP	CERAMICA NOW GRIS ARD PRO 0,30 X0,60 (INCLUYE PEGACOR Y BONILLA)	M2		90.436,00		-	-	131,27	11.871.370,94	-	-	131,27	11.871.371,00	131,27	11.871.371,00	-	0,00
NP	DESMONTE Y ACOPIO DE TAPETE DE GRAMA SINTETICA	M2		8.319,00		-	-	162,00	1.347.679,25	0,00	33,28	162,00	1.347.646,00	162,00	1.347.646,00	-	0,00
	SUBTOTAL 1. COSTOS DIRECTOS				**$ 156.263.132**		**$ 52.750.486**		**$ 83.059.895,90**		**$ 83.059.897,00**		**$ 156.263.134,00**		**$ 103.512.647,00**		**$ 0,00**
	2. COSTOS INDIRECTOS		**PORCENTAJE OFERTADO**														
	ADMINISTRACIÓN		17,68%		27.627.322,00		9.326.286		$ 14.684.989,60		$ 14.684.989,79		$ 27.627.322,09		$ 18.301.035,99		$ 0,00
	IMPREVISTOS		3,00%		4.687.894,00		1.582.515		$ 2.491.796,88		$ 2.491.796,91		$ 4.687.894,02		$ 3.105.379,41		$ 0,00
	UTILIDAD		4,20%		6.563.052,00		2.215.520		$ 3.488.515,63		$ 3.488.515,67		$ 6.563.051,63		$ 4.347.531,17		$ 0,00
	IVA (19% DEL VALOR DE LA UTILIDAD)		19,00%		1.246.980,00		420.949		$ 662.817,97		$ 662.817,98		$ 1.246.979,81		$ 826.030,92		$ 0,00
	2. COSTOS INDIRECTOS				40.125.248,00		13.545.270		$ 21.328.120,08		$ 21.328.120,35		$ 40.125.247,55		$ 26.579.977,49		$ 0,00
	TOTAL				**196.388.380,00**		**$ 66.295.756**		**$ 104.388.015,98**		**$ 104.388.017,35**		**$ 196.388.381,55**		**$ 130.092.624,49**		**$ 0,00**

DARWIN CAMPOS MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL COLING S.A.S.	GUSTAVO MARTINEZ ALBORNOZ DIRECTOR DE OBRA COLING S.A.S.	JOSÉ GUSTAVO HIGUITA REPRESENTANTE LEGAL JGMH	RUBIELA GÓMEZ ARBELAEZ DIRECTORA DE INTERVENTORÍA JGMH	CARLOS JOSE CRUZ GARCIA APOYO SUPERVISOR ICBF ICBF REGIONAL ANTIOQUIA	ORLANDO OSMAN BENITEZ SUPERVISOR MEDELLÍN ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
CONTRATISTA		INTERVENTOR		ICBF	

José Gustavo Higuita Miranda
Ingeniero Civil Mat. 05202-58091ANT.

INT-ICBF-092-2025

Medellín, 29 de enero de 2026

Doctor
ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)
Supervisor contrato
Regional Antioquia
La Ciudad

BIENESTAR FAMILIAR
No. 20263150000000017822
Código web: rbD3yCUci1HM01xblDhq5+4s7no=
Radicador: ALBA YANETH MORENO MARTINEZ Fecha: 2026-01-30 12:28 Folios: 10
Remitente: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Clasificada Destino: Grupo Administrativo (Antioquia)
Asunto: Derecho de petición a solicitud de pago de las cuentas del contrato 05016702025 en cuentas diferentes

REFERENCIA: CONTRATO NO. 05016702025. CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

ASUNTO: Derecho de petición a Solicitud de pago de las cuentas del Contrato No. 05016702025 en cuenta diferente.

Cordial saludo:

De manera atenta, solicito se me indiquen los pasos a seguir para que el pago de las cuentas correspondientes al contrato de la referencia sea efectuado en la cuenta de ahorros digital No. 0411005755 del BBVA Colombia, NIT 860.003.020–1, la cual se encuentra a nombre de Sebastián Higuita Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.802.832. Para tal efecto, adjunto el respectivo certificado de apertura de la cuenta.

Así mismo, esta solicitud ya había sido presentada previamente mediante el comunicado INT-ICBF-073-2025 – Solicitud de pago de cuentas del Contrato de Interventoría No. 05016702025 en cuenta diferente, enviado por correo electrónico el día 6 de enero de 2026 *(Ver Anexo 1)*, y radicado de manera física con fecha de recibido del 16 de enero de 2026 *(Ver Anexo 2)*.

Lo anterior obedece a la existencia de un contrato de cesión de derechos económicos suscrito con la persona anteriormente mencionada, el cual adjunto a la presente.

Agradezco su atención y quedo atento a las indicaciones y requisitos necesarios para continuar con el trámite.

Atentamente,

JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
Interventoría Contrato No. 05016702025

30/01/2026

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,027,802,832 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la AHORROS CUENTA DIGITAL No. 411005755 aperturada el 14 de octubre de 2025 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 13 de octubre de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0411005755
Cuenta de 16 dígitos:	0411000200005755
Cuenta de 20 dígitos:	00130411000200005755

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

DATOS DEL CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)
CONTRATISTA	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**71.638.019**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($306.739.507)**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**

Tabla No. 1

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE DEL CEDENTE	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**71.638.019**
DIRECCION	**Calle 20 sur No. 25B – 265 Medellín**
CORREO ELECTRONICO	**ghiguita@gmail.com**

Tabla No. 2

DATOS DEL CESIONARIO

NOMBRE DEL CESIONARIO	**SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.027.802.832**
DIRECCION	**Calle 20 sur No. 25B – 265 Medellín**
CORREO ELECTRONICO	**Sebas.higuitam@gmail.com**

Tabla No. 3

Entre los suscritos cedente y cesionario, descritos en las tablas 2 y 3 respectivamente de este documento, se procede a realizar contrato de cesión de derechos económicos del contrato de interventoría No. 05016702025 **celebrado entre el** Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF) **y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA descrito en la tabla 1 de este documento.**

ANTECEDENTES

PRIMERO: MARCO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta Que mediante RESOLUCIÓN No. 2159 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS No. ICBF CMA-001-2025-ANT,

SEGUNDA: Que mediante RESOLUCIÓN No. 2480 del 6 de octubre de 2025 se adjudicó el proceso al proponente JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía No.71.638.019 de Medellín descrito en la tabla 2.

TERCERO: Como consecuencia de la adjudicación se firmó entre las partes el Contrato No. 05016702025.

CUARTO: el valor del contrato fue de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($306.739.507)

QUINTO: EL CEDENTE desea ceder el contrato hasta el 100% de los derechos económicos.

SEXTO: Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones del Contrato, el CEDENTE estará obligado a comunicar a la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre la cesión celebrada a través del presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, con el fin de que se realice la modificación de la cuenta bancaria a la cual deberán hacerse los pagos que se generen con ocasión del Contrato, la cual será de propiedad del CESIONARIO.

SEPTIMO: Tanto el cedente como el cesionario cuentan con todas las facultades y autorizaciones necesarias para celebrar este contrato y para cumplir con las obligaciones aquí adquiridas y tanto la firma de este, como la ejecución de las transacciones y obligaciones contempladas por el mismo, han seguido los procedimientos legales y/o contractuales a los que cada una de las partes se encontraban sometidas y que dichas partes han sido debidamente autorizadas por todas las personas o autoridades a quienes debían pedir la respectiva autorización para celebrar el presente contrato.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: En virtud del presente contrato, el CEDENTE cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva al CESIONARIO por medio del presente documento, el cien por ciento (100%) de sus derechos económicos derivados del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 05016702025, **cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**

SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.027.802.832

CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que le hace el CEDENTE de los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 05016702025 **que tiene como objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y recibirán notificaciones en las direcciones que fueron escritas en las tablas 2 y 3 de este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) originales en la ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.

EL CEDENTE	EL CESIONARIO
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA C.C. 71.638.019	SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA C.C. 1.027.802.832

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Medellín., 2026-01-06 12:24:35

zsx1s



Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Medellín, compareció: HIGUITA MONTOYA SEBASTIAN C.C. 1027802832

Y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Ncional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO. En constancia firma

X

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Medellín.,2026-01-06 12:24:35

zsx1t



Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Medellín, compareció: HIGUITA MIRANDA JOSE GUSTAVO C.C. 71638019

Y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Ncional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. . En constancia firma

X

FIRMA

EDUARDO ANTERO LONDOÑO LOPEZ
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.638.019**

HIGUITA MIRANDA

APELLIDOS

JOSE GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1963**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

30-NOV-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00210131-M-0071638019-20100122 **00202**00784A 1 2090602094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **1.027.802.832**

HIGUITA MONTOYA

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-2006**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAR-2024 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-0112100-01524883-M-1027802832-20250916 **0147676748A 1** 8516593325

Gmail

JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA <ghiguita@gmail.com>

INT-ICBF-073-2025 - Solicitud de pago cuentas del Contrato de Interventoría No. 05016702025 en cuenta diferente

1 mensaje

interventoria obras ICBF <interventoriaobrasicbf2025@gmail.com> 6 de enero de 2026 a las 9:37
Para: Orlando Guzman Benitez <orlando.guzman@icbf.gov.co>
Cc: Ferley Yesid Castillo Orejuela <ferley.castillo@icbf.gov.co>, Carlos Jose Cruz Garcia <carlosj.cruz@icbf.gov.co>, Liceth.Durango@icbf.gov.co, JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA <ghiguita@gmail.com>

Muy buenos días

En atención al asunto, se remite adjunto comunicado INT-ICBF-073-2025 - Solicitud de pago cuentas del Contrato de Interventoría No. 05016702025 en cuenta diferente.

Quedamos atentos a su respuesta

Atentamente,

Jose Gustavo Higuita Miranda
Representante Legal

3 adjuntos

Anexo 1. Certificado bancaria BBVA Sebastian Higuita.pdf
130K

Anexo 2. Respuesta Bancolombia a Hackeo cuenta de ahorros Gustavo Higuita.pdf
483K

INT-ICBF-073-2025 - Solicitud de pago cuentas del Contrato de Interventoría No. 05016702025 en cuenta diferente.pdf
185K

José Gustavo
Higuita Miranda
Ingeniero Civil Mat. 05202-58091ANT.

INT-ICBF-073-2025

Medellín, 2 de enero de 2026

Doctor
ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)
Supervisor contrato
Regional Antioquia
La Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. 05016702025. CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

ASUNTO: Solicitud de pago de las cuentas del Contrato No. 05016702025 en cuenta diferente.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, respetuosamente me permito solicitarles, se sirvan efectuarme el pago de las cuentas de la referencia en el No. 0411005755 De cuenta de ahorros digital del BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020 – 1, la cual se encuentra a nombre de mi hijo SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA, identificado con la C. C. No. 1.027.802.832; de la cual aporto certificado de apertura.

Lo anterior, debido a que la cuenta de ahorros No. 019-919447.84 de BANCOLOMBIA fue objeto de hackeo por parte de los delincuentes que acceden al sistema informático, poniendo en riesgo inminente cualquier depósito que hagan a esa cuenta.

Me permito anexar los siguientes documentos para el trámite pertinente:

- Certificación No. 0411005755 De cuenta de ahorros digital del BBVA COLOMBIA
- Contrato de cesión de derechos económicos
- Cedula de ciudadanía de JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
- Cedula de ciudadanía de SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA

Sin otro particular,

Recibido 16-01-2026

Atentamente,

JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
Interventoría Contrato No. 05016702025

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

DATOS DEL CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)
CONTRATISTA	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**71.638.019**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($306.739.507)**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**

Tabla No. 1

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE DEL CEDENTE	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**71.638.019**
DIRECCION	**Calle 20 sur No. 25B – 265 Medellín**
CORREO ELECTRONICO	**ghiguita@gmail.com**

Tabla No. 2

DATOS DEL CESIONARIO

NOMBRE DEL CESIONARIO	**SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.027.802.832**
DIRECCION	**Calle 20 sur No. 25B – 265 Medellín**
CORREO ELECTRONICO	**Sebas.higuitam@gmail.com**

Tabla No. 3

Entre los suscritos cedente y cesionario, descritos en las tablas 2 y 3 respectivamente de este documento, se procede a realizar contrato de cesión de derechos económicos del contrato de interventoría No. 05016702025 **celebrado entre el** Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF) **y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA descrito en la tabla 1 de este documento.**

ANTECEDENTES

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

PRIMERO: MARCO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta Que mediante RESOLUCIÓN No. 2159 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS No. ICBF CMA-001-2025-ANT,

SEGUNDA: Que mediante RESOLUCIÓN No. 2480 del 6 de octubre de 2025 se adjudicó el proceso al proponente JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía No.71.638.019 de Medellín descrito en la tabla 2.

TERCERO: Como consecuencia de la adjudicación se firmó entre las partes el Contrato No. 05016702025.

CUARTO: el valor del contrato fue de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($306.739.507)

QUINTO: EL CEDENTE desea ceder el contrato hasta el 100% de los derechos económicos.

SEXTO: Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones del Contrato, el CEDENTE estará obligado a comunicar a la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre la cesión celebrada a través del presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, con el fin de que se realice la modificación de la cuenta bancaria a la cual deberán hacerse los pagos que se generen con ocasión del Contrato, la cual será de propiedad del CESIONARIO.

SEPTIMO: Tanto el cedente como el cesionario cuentan con todas las facultades y autorizaciones necesarias para celebrar este contrato y para cumplir con las obligaciones aquí adquiridas y tanto la firma de este, como la ejecución de las transacciones y obligaciones contempladas por el mismo, han seguido los procedimientos legales y/o contractuales a los que cada una de las partes se encontraban sometidas y que dichas partes han sido debidamente autorizadas por todas las personas o autoridades a quienes debían pedir la respectiva autorización para celebrar el presente contrato.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: En virtud del presente contrato, el CEDENTE cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva al CESIONARIO por medio del presente documento, el cien por ciento (100%) de sus derechos económicos derivados del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 05016702025, **cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**

SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.027.802.832


NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO


NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que le hace el CEDENTE de los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 05016702025 **que tiene como objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y recibirán notificaciones en las direcciones que fueron escritas en las tablas 2 y 3 de este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) originales en la ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.

EL CEDENTE	EL CESIONARIO
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA C.C. 71.638.019	SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA C.C. 1.027.802.832

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Medellín., 2026-01-06 12:24:35

Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Medellín, compareció: HIGUITA MONTOYA SEBASTIAN C.C. 1027802832

zsx1s



Y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Ncional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO. En constancia firma

X

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Medellín.,2026-01-06 12:24:35

Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Medellín, compareció: HIGUITA MIRANDA JOSE GUSTAVO C.C. 71638019

zsx1t



Y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Ncional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. . En constancia firma

X

FIRMA

EDUARDO ANTERO LONDOÑO LOPEZ
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.638.019**

HIGUITA MIRANDA

APELLIDOS

JOSE GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1963**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

30-NOV-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00210131-M-0071638019-20100122 **00202**00784A 1 2090602094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.027.802.832**

HIGUITA MONTOYA

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-2006**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAR-2024 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-0112100-01524883-M-1027802832-20250916 **0147676748A 1** 8516593325

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225670631

(415)7707212489984(8020) 000014122567063 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 6 3 8 0 1 9	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 6 3 8 0 1 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HIGUITA	MIRANDA	JOSE	GUSTAVO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 1 SUR 77 A 21

42. Correo electrónico ghiguita@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 5 3 7 8 0 8 4	3 1 6 5 3 9 2 4 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 7 0 3 0 7	4 2 9 0	2 0 0 7 0 3 0 7		4 3 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	9	2	2	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HIGUITA MIRANDA JOSE GUSTAVO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225670631

(415)7707212489984(8020) **000014122567063 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 6 3 8 0 1 9	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 9 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225670631

(415)7707212489984(8020) **000014122567063 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 6 3 8 0 1 9		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 9 9 2 6 6 7		2 8 5 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VILLAMIZAR	FERNANDEZ	MARCELA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 3 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

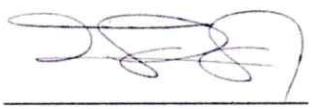
Que nuestro(a) cliente SEBASTIAN HIGUITA MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,027,802,832 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la AHORROS CUENTA DIGITAL No. 411005755 aperturada el 14 de octubre de 2025 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 13 de octubre de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0411005755
Cuenta de 16 dígitos:	0411000200005755
Cuenta de 20 dígitos:	00130411000200005755

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Outlook

RV: Remisión derecho de petición – Solicitud cambio de cuenta contrato ICBF

Desde Ruby Amada Anaya Urriaga <Ruby.Anaya@icbf.gov.co>
Fecha Mié 11/02/2026 2:02 PM
Para Leidy Laura Lozano Uribe <LeidyL.Lozano@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
Derecho de peticion 20263150000017822.pdf; 202512400000123973 - RESPUESTA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.pdf;

Por favor proyectar respuesta al peticionario

Cordialmente,

Ruby Amada Anaya Urriaga
Contratista
Grupo Interno de Trabajo Administrativo
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 - 141 Barrio La América, Medellín – Antioquia
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400049
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the

sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de febrero de 2026 11:59 a. m.
Para: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Ruby Amada Anaya Urriaga <Ruby.Anaya@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: Remisión derecho de petición – Solicitud cambio de cuenta contrato ICBF

Obtener Outlook para iOS

De: Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>
Enviado: Wednesday, February 11, 2026 11:42:00 AM
Para: Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>
Cc: Jenny Paola Camargo Camargo <Jenny.Camargo@icbf.gov.co>; Tarsicio Andres Osorio Rodriguez <Tarsicio.Osorio@icbf.gov.co>; Julio Cesar Gamba Ladino <Julio.Gamba@icbf.gov.co>; Direccion.financiera <Direccion.financiera@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Remisión derecho de petición – Solicitud cambio de cuenta contrato ICBF

Estimada Ana Milena.

Antes de dar respuesta es necesario señalar que esta Dirección no es competente para emitir conceptos; no obstante, adjunto se remite la respuesta una vez efectuado el análisis de la solicitud.

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA RESPUESTA

No existe normatividad especifica en el régimen de contratación estatal para la regulación de la notificación y aceptación de la cesión de derechos económicos en contratos estatales. Por tanto, lo usual es acudir a lo que establece el derecho privado en el código civil para estos casos (articulo 666 y artículos 1959 a 1966).

Por su parte, vale decir que Colombia Compra Eficiente emitió el concepto núm. 4201714000004797 del 2018-04-17 que indica que : *"(...) en el contrato de derechos debe quedar expresado el valor a ceder. La de derechos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii)* ***es aceptada por la Entidad Estatal*** *(...)"*, en este caso a través del supervisor del contrato quien es el responsable de este; es importante además validar el clausulado por cuanto en ocasiones la minuta puede contener la prohibición expresa de ceder cualquier tipo de derechos.

De otra parte, de acuerdo con la revisión realizada del documento CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS de la bolsa mercantil de Colombia, se indica que: *“Aunque la cesión se considera realizada tras la notificación, es recomendable obtener un documento escrito en el que la entidad estatal acepte explícitamente la cesión. Esto se debe a que la entidad estatal es*

quién pagará los derechos económicos cedidos y actúa como contraparte en el contrato" (…) Según los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las entidades estatales no pueden rechazar la cesión de derechos económicos ***salvo que haya razones objetivas que lo justifiquen****. Estas razones pueden incluir problemas con la firma del contrato, incumplimiento de obligaciones, pago de derechos a la fecha de notificación, o limitaciones específicas en el contrato sobre la cesión de derechos.*

Por lo anterior, es importante entonces que se valide **cómo se encuentra el desarrollo del contrato**, si el contratista tiene incumplimientos o tiene problemas legales o fiscales que hayan generado la imposición de medidas cautelares a bienes o cuentas bancarias asociadas a la ejecución del contrato entre otros. Lo anterior, con el propósito de determinar o asegurar que la figura no se está utilizando para saltarse órdenes legales o responsabilidades contractuales.

CONCLUSION

En ese orden de ideas, la cesión es un contrato entre privados regido por la autonomía de la voluntad, sin que exista restricción o limitación para ello. Ahora bien, teniendo en cuenta que el deudor (entidad contratante) es quien tiene a su cargo el pago del crédito, es necesario que exista una previa aprobación por parte de ésta a través de la supervisión del contrato. En todo caso, la Dirección de Contratación se pronunció al respecto a través del memorando *20251240000012397 3* el cual se anexa al presente correo y debe utilizarse como guía para todos los efectos.

Ahora bien, en relación con las preguntas:

PREGUNTAS

¿Es financieramente procedente autorizar el cambio de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato?

En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones y requisitos?

Respuesta: Es importante precisar que el caso expuesto obedece a una cesión de derechos económicos, no a un trámite de autorización de cambio de cuenta. Por ende, el tratamiento presupuestal y tesoral no es igual a los procesos normales que suscribe la entidad. Lo primero que se debe tener en cuenta es que la entidad a través de la supervisión deberá aceptar o no la cesión de derechos económicos, acorde con lo conceptuado por la Dirección de Contratación tal como se indicó anteriormente. Si existe una aceptación formal, al momento de presentar la cuenta de cobro, en el formato F.5 siempre se deberá colocar en las observaciones que el pago se debe realizar al cesionario, **mediante endoso**, informando en dicho espacio, nombre del cesionario, nit o ID del Cesionario, cuenta bancaria, y se deberá adjuntar el RUT de cesionario, la cesión de derechos económicos, la aceptación del ICBF de dicha cesión y el certificado de cuenta bancaria a endosar, junto con los demás documentos que soporten la cuenta. Al realizar la obligación se hará de manera normal con quien se ha suscrito el contrato y generado la obligación. No obstante, al realizar la orden de pago, en ese momento se deberá realizar el proceso de endoso al cesionario. Es decir el proceso presupuestal (registro presupuestal) y contable (obligación) se debe mantener con el contratista (cedente) y es en el proceso tesoral (orden de pago) donde se hace el endoso.

¿Qué norma interna o externa regula el cambio de cuenta bancaria de un contratista del ICBF?
(Manual financiero, circular interna, lineamientos de tesorería, etc.).

Respuesta: Entendiendo el contexto de la pregunta asociado a la cesión de derechos (y por tanto el cambio de cuenta a la que se hará el giro final), se aclara que una cuenta bancaria no se puede cambiar en el Registro Presupuestal. Tal como se indicó, se debe realizar un proceso de endoso al momento de la orden de pago y ese es un proceso OPERATIVO del SIIF nación.

¿Es obligatorio suscribir un otrosí contractual o basta con una actualización administrativa del registro financiero del contratista?

Respuesta: No requiere otro si al contrato solo los documentos descritos por cuanto no se cambian los elementos de la naturaleza del contrato, de su esencia o aspectos accidentales del objeto.

¿El cambio de cuenta solo puede autorizarse si la nueva cuenta está a nombre del contratista, o se admite cuenta de un tercero? En este último caso, ¿qué documentos serían exigibles?

Respuesta: Es importante precisar que el caso expuesto obedece a una cesión de derechos económicos, no a un trámite de autorización de cambio de cuenta. Por favor tener en cuenta lo indicado anteriormente en relación con el procedimiento de endoso.

¿Cómo se maneja el cambio de cuenta frente a pagos ya causados, en trámite o programados?

Respuesta: Es importante precisar que el caso expuesto obedece a una cesión de derechos económicos, no a un trámite de autorización de cambio de cuenta. Por favor tener en cuenta lo indicado anteriormente aclarando que lo ya causado, obligado y pagado no es sujeto de modificación.

¿Existe algún riesgo fiscal, contable o de control interno asociado a la autorización del cambio de cuenta?

Respuesta: Esta dirección no es competente para definir si existe un riesgo de los presentados en la consulta. No obstante, es importante precisar que el caso expuesto obedece a una cesión de derechos económicos, no a un trámite de autorización de cambio de cuenta. El endoso señalado anteriormente es un simple proceso operativo para realizar en SIIF Nación.

¿Debe el supervisor del contrato emitir algún aval o concepto previo para autorizar el cambio de cuenta, o esta competencia recae exclusivamente en Financiera?

Respuesta: SI, y debe revisarse a la luz de la respuesta dada en la parte considerativa de este correo.

Cordialmente,

Oscar Javier Manrique Ladino
Director
Dirección Financiera
Secretaria General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 2 de febrero de 2026 5:13 p. m.
Para: Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>; Direccion.financiera <Direccion.financiera@icbf.gov.co>
CC: Elvira Pinilla Molano <Elvira.Pinilla@icbf.gov.co>; Tarsicio Andres Osorio Rodriguez <Tarsicio.Osorio@icbf.gov.co>; Yelitza Machado Yepes <Yelitza.Machado@icbf.gov.co>; Lina Andrea Correa Perez <Lina.Correa@icbf.gov.co>; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Remisión derecho de petición – Solicitud cambio de cuenta contrato ICBF

Buena tarde
De acuerdo con el correo anterior por favor orientar como responder en los términos que presenta el derecho de petición el contratista
Quedo atenta

ANA MILENA CUARTAS TOBON
COORDINADORA GRUPO FINANCIERO
GRUPO FINANCIERO
ICBF Sede Regional ANTIOQUIA
Calle 45 #79-141
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de febrero de 2026 4:00 p. m.
Para: Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>
Cc: Lina Andrea Correa Perez <Lina.Correa@icbf.gov.co>; Ferley Yesid Castillo Orejuela <Ferley.Castillo@icbf.gov.co>
Asunto: Remisión derecho de petición – Solicitud cambio de cuenta contrato ICBF

Buenas tardes

Cordial saludo

De manera atenta me permito poner en su conocimiento el **análisis preliminar del derecho de petición radicado No. 20263150000017822**, mediante el cual el contratista de interventoría, solicita información y actuación relacionada con el **cambio de cuenta bancaria asociada a su contrato con el ICBF**, así como las inquietudes puntuales que consideramos deben elevarse al área Financiera para dar una respuesta de fondo, adecuada y financiera soportada.

1. Análisis del derecho de petición

El peticionario solicita que se le informe y/o autorice el **cambio de la cuenta bancaria registrada en su contrato**, aspecto que involucra directamente:

- Procedimientos internos de **tesorería y pagos**.
- Verificación de la **titularidad de la cuenta**.
- Reglas sobre **modificación de datos financieros del contratista**.
- Posibles efectos sobre pagos ya causados o en trámite.

Dado que esta solicitud **trasciende el ámbito técnico del contrato** y tiene implicaciones financieras, contables y de control fiscal, consideramos que **no es procedente responderla sin concepto previo del área Financiera**, sin que dicha dependencia asuma directamente la respuesta o sin que se eleve la consulta a BOGOTA a nivel central.

2. Preguntas concretas que se propone elevar a Financiera

Con el fin de orientar correctamente la respuesta al peticionario, se propone consultar a Financiera, al menos, sobre los siguientes puntos:

1. **¿Es financieramente procedente autorizar el cambio de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato?**
 En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones y requisitos?
2. **¿Qué norma interna o externa regula el cambio de cuenta bancaria de un contratista del ICBF?**
 (Manual financiero, circular interna, lineamientos de tesorería, etc.).
3. **¿Es obligatorio suscribir un otrosí contractual o basta con una actualización administrativa del registro financiero del contratista?**
4. **¿El cambio de cuenta solo puede autorizarse si la nueva cuenta está a nombre del contratista, o se admite cuenta de un tercero?**
 En este último caso, ¿qué documentos serían exigibles?

5. **¿Cómo se maneja el cambio de cuenta frente a pagos ya causados, en trámite o programados?**
 ¿Aplica solo hacia pagos futuros?

6. **¿Existe algún riesgo fiscal, contable o de control interno asociado a la autorización del cambio de cuenta?**

7. **¿Debe el supervisor del contrato emitir algún aval o concepto previo para autorizar el cambio de cuenta, o esta competencia recae exclusivamente en Financiera?**

3. Propuesta de trámite

Quedo atento a sus indicaciones

Gracias.

Cordialmente,

Orlando Guzmán Benitez
Coordinador
Grupo Interno de Trabajo Administrativo
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141, Barrio La América - Medellín
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400017
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted

no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

MEMORANDO
20251240000012397 3

Radicado No: 20251240000012397 3

PARA: **JENNY PAOLA CAMARGO CAMARGO**
Coordinadora Grupo Financiero – Dirección General ICBF.
Jenny.Camargo@icbf.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA en materia contractual - SOLICITUD DE INFORMACION CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

Fecha: 2025-09-28

En atención a la solicitud recibida vía correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2025 y de conformidad con las competencias establecidas para la Dirección de Contratación en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del decreto 987 de 2012, esta dependencia se permite responder lo siguiente:

I. SOLICITUD DE CONSULTA O CONCEPTO RECIBIDO

"Respecto a la consulta realizada en el correo que antecede frente a una cesión de derechos económicos informo que en la operatividad del pago en SIIF nación es posible realizarlo mediante la figura de endoso.

Ahora bien, frente a conocer los documentos para una cesión de derechos económicos a más de un tercero conforme a documento adjunto, solicitamos se dé revisión y orientación sobre el riesgo de la cesión de derechos económicos a 8 terceros que no hacen parte del negocio jurídico con el ICBF, de los cuales se desconoce si las acreencias obedecen a la ejecución del contrato con esta entidad.

Quedamos atentos a su respuesta"

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

A. Marco Normativo y de Referencia

Para dar respuesta a este interrogante se acudirá al siguiente marco normativo:

- Ley 80 de 1993.

- Ley 1150 de 2007.
- Código Civil Colombiano

 Artículos 1602, 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963.
- Código de Comercio
- Resolución 7700 de 2023 - Manual de Contratación ICBF**.**

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE ANTECEDENTES Y/O PROBLEMA PLANTEADO

De Para resolver de integralmente la solicitud de concepto formulada, es preciso referir a la dirección consultante al pronunciamiento emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto: 4201714000004797 del 17 de abril de 2018, por medio del cual esa entidad en ejercicio de sus funciones legales abordó lo relacionado con la posibilidad de cesión de los derechos económicos de un contrato estatal y sobre su viabilidad indicó:

> *"Sí, en un contrato de obra se pueden ceder los derechos económicos del contratista, total o parcialmente, por lo cual en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal."*

Esta conclusión se extiende a otras tipologías contractuales y encuentra sustento legal en virtud de la remisión normativa que realiza el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, norma que prevé que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley; De manera que al no encontrarse regulación expresa en el Estatuto General de Contratación Pública respecto de la cesión de créditos, resultan integralmente aplicables las disposiciones que sobre la materia contiene el Código Civil Colombiano, que en sus artículos 1959 y 1961 establecen que la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (actual contratista) y cesionario (tercero a quien se le transfieren los derechos económicos),

Así mismo la ley civil prevé que la cesión solo será válida cuando el cedente entregue al cesionario un documento debidamente suscrito, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo, indicando incluso el momento de estos cuando fuere parcial la cesión del crédito.

Según el artículo 1960 del Código Civil *"la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".* Por lo que se deberá tener en cuenta, que los contratos que celebra el ICBF restringen su posibilidad de cesión total o parcial en concordancia con el inciso 3 del artículo 41 de la

Ley 80 de 1993, y en ese sentido, incluso cuando el contratista solo pretende ceder el derecho económico del contrato, es decir la prestación correspondiente a su remuneración, dicho acto requerirá aprobación previa y expresa del ICBF.

En ese sentido, pese a que el acto de cesión responde al principio de la autonomía de la voluntad, rector de las relaciones entre particulares y propio del derecho privado, es preciso que desde la dirección financiera, previo a la autorización o aprobación que se emita respecto de la cesión de derechos económicos, se verifiquen las razones que motivan la celebración de dicho acuerdo, siendo recomendable que se exija al contratista actual que declare de forma expresa, en la solicitud de autorización y en el contrato mismo, que con la cesión de su crédito no se pretende insolventar deliberadamente para generar perjuicio alguno en contra de actuales o potenciales acreedores, por lo que la cesión no constituye un mecanismo defraudatorio de la garantía general de estos e igualmente que se describan de forma clara las razones por las cuales se requiere la cesión pretendida.

Ahora, en relación a la cesión de derechos económicos de un contrato estatal, es menester que la consultante y las áreas intervinientes tengan en cuenta lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera - Subsección C, ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817): providencia en la que se ha abordado el estudio de esta figura contractual y se ha señalado:

> "*(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(...)".*

En esa medida la facturación delegada o la cesión de los derechos económicos del contrato, en el presente caso no tendría la virtud de incrementar los riesgos de ejecución, ni tampoco de variar sustancialmente el desarrollo de las prestaciones recíprocas que las partes han acordado en virtud de la relación contractual y en ese orden, la dirección de contratación no advierte una razón por la cual el ICBF no pudiera acceder a la solicitud del contratista, más allá que le implicará una carga administrativa mayor para la realización de los pagos de aceptar dicha cesión o facturación delegada.

En concordancia con lo anterior se hace necesario aclarar que, al no implicar la cesión de derechos económicos o de créditos del contrato una sustitución total o parcial de las partes contratantes, ni la alteración sustancial de la ejecución de las obligaciones a las que se han obligado mutuamente, es un acto privado que no constituye una cesión parcial del contrato en sentido estricto; de modo que su materialización no contraría la estipulación pactada en las clausulas restrictivas de los efectos de las cesiones parciales o totales de la posición contractual sin autorización previa del Instituto, pues en todo caso la parte contratista

seguiría siendo la Unión temporal y los pagos realizados a los terceros cesionarios extinguirían las obligaciones recíprocas adquiridas por el ICBF.

Igualmente debe señalarse que la cesión de derechos económicos del contrato corre la suerte de la cesión de un crédito, situación que no encuentra regulación expresa en la Ley 80 de 1993, ni en sus normas modificatorias o reglamentarias, por lo que el marco jurídico aplicable será entonces por remisión del artículo 13 del mismo estatuto contractual de la administración pública, el contenido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil colombiano, normas que regulan la cesión de derechos o créditos, así:

"DE LA CESION DE DERECHOS

CAPITULO I.

DE LOS CREDITOS PERSONALES

ARTÍCULO 1959. <FORMALIDADES DE LA CESION>. <Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente.> La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

ARTÍCULO 1960. <NOTIFICACION O ACEPTACION>. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

ARTÍCULO 1961. <FORMA DE NOTIFICACION>. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

ARTICULO 1962. <ACEPTACION>. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.

ARTICULO 1963. <AUSENCIA DE NOTIFICACION O ACEPTACION>. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.

ARTICULO 1964. <DERECHOS QUE COMPRENDE LA CESION>. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.

ARTICULO 1965. <RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE>. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa.

ARTICULO 1966. <LIMITES A LA APLICACION DE LAS NORMAS SOBRE CESION DE CREDITOS>. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

Conforme a las disposiciones previstas en el artículo 1959 y 1960 del código civil acá citado, la dirección de contratación absuelve el objeto de consulta indicando que la cesión de crédito o de derechos económicos del contrato es un acto jurídico bilateral que se celebra en el marco del derecho privado entre el cedente, en este caso la Unión Temporal y sus Cesionarios (aparentemente sus acreedores), por lo que su validez depende de la existencia del crédito y del documento privado por medio del cual se establezcan sus condiciones. No obstante, la oponibilidad al ICBF y a terceros, siempre estará sujeta, no solo a la notificación de que trata el artículo 1600 del Código Civil, sino a la aceptación que en tal sentido exprese por escrito el ICBF como entidad contratante y deudora cedida, por lo que es necesario que se formalice por escrito dicha aceptación de cesión de crédito por parte del ICBF previo a que genere efectos en desarrollo del contrato objeto de consulta.

En ese sentido se aclara que corresponderá a la supervisión adelantar el trámite pertinente que de lugar a la suscripción del acta de aprobación de cesión de derechos económicos del contrato, procedimiento durante el cual deberán analizarse las causas o motivos que el acreedor cedente informa y que se configura como la justificación de la necesidad de la cesión de crédito, lo anterior, toda vez que el ICBF debe prevenir que la cesión de derechos económicos implique la causación de un daño antijurídico a terceros que pretendan la satisfacción de obligaciones económicas a través de la persecución total o parcial por vías judiciales o administrativas del patrimonio social de los integrantes de la figura asociativa contratista. ello sin perjuicio de la aplicación del principio de buena fe que se presume de todas las actuaciones derivadas de las relaciones contractuales.

Así y como quiera que el ICBF debe procurar que la utilización del instrumento de cesión de crédito o de derechos económicos, no constituya un mecanismo mediante el cual se pueda eventualmente defraudar a los acreedores del contratista al evitar el ingreso de los recursos derivados de las cuentas por pagar en su favor o incluso al fisco, por lo que se considera oportuno que antes de aceptar la petición de cesión presentada por el contratista, se exija la presentación de los documentos y soportes correspondientes que permitan a ICBF, con plena certeza, establecer que el patrimonio de las empresas que componen el extremo contratista no es objeto de embargos, no está siendo objeto de persecución alguna

por parte de terceros acreedores de la misma y no se encuentra reportada como deudora morosa de obligaciones derivadas de situaciones fiscales o laborales.

Finalmente esta dependencia aclara que el endoso, no es una figura regulada en las relaciones contractuales administrativas y en esa medida se puede realizar en los términos supletorios de las normas civiles y comerciales que lo definen como la manifestación escrita en un título valor mediante la cual su legítimo tenedor transfiere, garantiza o confiere facultades de cobranza a un tercero sobre el derecho literal y autónomo que dicho título incorpora. Se regula en el Código de Comercio (arts. 651 y ss.) y constituye el mecanismo típico de circulación de títulos como la letra de cambio, el pagaré o la factura cambiaria, garantizando seguridad jurídica y agilidad en el tráfico mercantil al permitir que el nuevo titular ejerza las acciones cambiarias en nombre propio.

El endoso puede ser en propiedad, en procuración o en garantía, pero siempre debe ser total, puro y simple. En el ámbito de la contratación estatal, la figura del endoso se encuentra restringida, pues la Ley 80 de 1993 diferencia entre la posición contractual —que no puede transferirse sin autorización de la entidad— y los derechos económicos, que sí son susceptibles de cesión o transferencia. En la práctica, los contratistas pueden endosar títulos valores derivados de la ejecución contractual (como facturas de venta reconocidas por la entidad), pero no pueden endosar “el contrato estatal” ni fraccionar sus derechos económicos por vía de endoso parcial. De ahí que, si bien es viable utilizar el endoso para movilizar facturas en esquemas de factoring o financiación, cualquier traslado de obligaciones o de la posición contractual requiere autorización expresa de la entidad contratante y no resultaría aplicable para el caso concreto como quiere que implicaría endosar parcialmente la facturación entre los 8 acreedores.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las anteriores consideraciones y dando solución a los planteamientos jurídicos mencionados con anterioridad se concluye que:

a. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal celebrado por el ICBF está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad cedida.

b. El acto de cesión responde al principio de la autonomía de la voluntad, rector de las relaciones entre particulares y del derecho privado no obstante sin la autorización previa o la acepción del ICBF como parte cedida no le resultará oponible.

c. La cesión de crédito o de derechos económicos del contrato es un acto jurídico bilateral que se celebra en el marco del derecho privado entre el cedente, en este caso la Unión Temporal y sus Cesionarios (aparentemente sus acreedores), por lo que su validez depende de la existencia del crédito y del documento privado por medio del cual se establezcan sus condiciones. No obstante, la oponibilidad al ICBF y a terceros, siempre estará sujeta, no solo a la notificación de que trata el artículo

1600 del Código Civil, sino a la aceptación que en tal sentido exprese por escrito el ICBF como entidad contratante y deudora cedida.

d. Previo a la autorización o aprobación que haga oponible al ICBF la cesión de derechos económicos de un contrato, se deberán verificar las razones que motivan la celebración de dicho acuerdo, siendo recomendable que se exija que el contratista actual declare de forma expresa, en la solicitud de autorización y en el contrato mismo de cesión de su crédito, que con este no se insolventa deliberadamente para generar perjuicio alguno en contra de actuales o potenciales acreedores.

e. El endoso es la manifestación escrita en un título valor mediante la cual su legítimo tenedor transfiere, garantiza o confiere facultades de cobranza a un tercero sobre el derecho literal y autónomo que dicho título incorpora. Se regula en el Código de Comercio (arts. 651 y ss.) y constituye el mecanismo típico de circulación de títulos como la letra de cambio, el pagaré o la factura cambiaria.

f. El endoso debe ser puro y simple de manera que no resulta viable cuando se pretende la cesión parccial del valor incorporado en el títlo valor en circulación, que para el caso del contrato estatal es la factura cambiaria debidamente aceptada por la entidad contratante.

El presente se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Revisó: Jéssika Andrea Merchán López – Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Carlos E. Guevara Sin – Contratista Dirección de Contratación

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
COORDINADOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO
CLASIFICADA

Al contestar cite este número
Radicado No:
20263150000019371

Medellín, 11 de febrero de 2026

Señor
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Contratista – Contrato de Interventoría No. 05016702025
Calle 1 Sur No. 77 A -21
Correos electrónicos: Ghiguita@gmail.com - interventoriaobrasicbf2025@gmail.com
Antioquia - Medellín

Asunto: Contrato de Interventoría No. 05016702025 – Derecho de petición radicado No. 20263150000017822.

Respetado señor Higuita:

En atención al derecho de petición radicado bajo el No. **20263150000017822**, mediante el cual solicita que los pagos derivados del Contrato No. 05016702025 se realicen a través de una cuenta bancaria perteneciente al señor **Sebastián Higuita Montoya**, con fundamento en un contrato privado de cesión de derechos económicos, nos permitimos dar respuesta conforme a lo previsto en los artículos 14 y 32 del CPACA (Ley 1755 de 2015) y en armonía con el concepto técnico-jurídico emitido por la **Dirección de Contratación del ICBF** mediante Rad. **20251240000123973**.

1. Sobre la viabilidad jurídica de la cesión de derechos económicos

Tal como lo señala la Dirección de Contratación:

- La cesión de derechos económicos **es jurídicamente posible**, siempre que exista:
 a) acuerdo entre cedente y cesionario, y
 b) aceptación previa y expresa del ICBF como entidad deudora.

- Sin embargo, **no produce efectos frente al ICBF** mientras no haya sido formalmente **aprobada** por la Entidad, conforme a los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil.

2. Requisitos obligatorios antes de poder aprobar la cesión

La Dirección de Contratación determinó que, antes de emitir un acta de aprobación de cesión de derechos económicos, el Supervisor debe **verificar las razones que motivan la cesión**, de forma que se evite un posible perjuicio a terceros creedores o un eventual uso de la figura como mecanismo defraudatorio.

En consecuencia, el contratista debe aportar:

1. **Justificación expresa y detallada** de la necesidad de la cesión, indicando las razones que la motivan, su finalidad y las circunstancias que la sustentan.
2. **Declaración expresa** en la que indique que la cesión **no tiene como propósito insolventarse**, defraudar acreedores ni evadir procesos judiciales, fiscales o administrativos.
3. **Certificación bancaria de la cuenta del cesionario**, la cual ya fue aportada, pero debe estar vigente.
4. Copia del **contrato de cesión de derechos económicos** con firmas y reconocimiento, que también ya fue allegado.

Estos documentos son requisito indispensable para continuar con el trámite.

3. Procedencia de una respuesta condicionada

Hasta tanto no se alleguen los documentos indicados, **no es jurídicamente posible** para el ICBF aprobar la cesión ni modificar la cuenta de pago registrada en el contrato.

4.Requerimiento al contratista

En virtud de lo anterior, se requiere formalmente al contratista **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** para que, en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, allegue la totalidad de los documentos antes listados, con el fin de continuar el trámite de evaluación para la eventual aprobación de la cesión.

5. Cierre
Una vez recibida la documentación completa, este despacho procederá a elaborar la correspondiente **Acta de Aprobación de Cesión de Derechos Económicos**, en los términos exigidos por la Dirección de Contratación y las normas civiles aplicables.



ORLANDO GUZMÁN BENITEZ
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Administrativo

José Gustavo
Higuita Miranda
Ingeniero Civil Mat. 05202-58091ANT.

INT-ICBF-104-2025

Medellín, 11 de febrero de 2026

Doctor
ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)
Supervisor contrato
Regional Antioquia
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 05016702025
Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

Asunto: Contestación a la respuesta del derecho de petición y Justificación a la solicitud de la Cesión de derechos económicos

Yo, JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.019, obrando en nombre propio y en calidad de contratista del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, me permito presentar justificación y manifestación expresa respecto de la solicitud de cesión de derechos económicos radicada el día 29 de enero de 2026 bajo el No. 20263150000017822, en los siguientes términos:

1. He solicitado la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato No. 05016702025 a favor de SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.802.832, con el fin exclusivo de permitir la correcta ejecución de los pagos derivados del contrato.
2. Actualmente mi cuenta bancaria de ahorros No. 019-919447.84 de BANCOLOMBIA fue objeto de hackeo por parte de los delincuentes que acceden al sistema informático, poniendo en riesgo inminente cualquier depósito que hagan a esa cuenta.
3. Los pagos contractuales que se realicen a mi cuenta bancaria de ahorros No. 019-919447.84 de BANCOLOMBIA, serían extraviados, lo cual impacta directamente la ejecución del contrato, el pago de trabajadores, contratistas y obligaciones operativas, y podría incluso generar la activación de pólizas de cumplimiento y contingencias laborales.
4. La cesión solicitada responde a una necesidad operativa y financiera temporal mientras se resuelve la situación

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

administrativa mencionada, buscando garantizar la correcta ejecución contractual.

5. Declaro de manera expresa que esta cesión no tiene como finalidad evadir impuestos, ocultar ingresos, defraudar a la administración pública ni perjudicar a terceros, y que mantengo íntegramente mis responsabilidades legales, contractuales y tributarias.

Por lo anterior, respetuosamente reitero la solicitud para que se elabore y apruebe el Acta de Aceptación de Cesión de Derechos Económicos correspondiente.

Anexo:

- Certificación bancaria de la cuenta del cesionario
- Respuesta Bancolombia a Hackeo cuenta de ahorros Gustavo Higuita
- Copia del contrato de cesión de derechos económicos con firmas y reconocimiento

Quedo atento a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Representante Legal
C.C. 71.638.019

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8
www.bancolombia.com.co

Medellín, 08 de Septiembre de 2025

Señor(a)
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

Medio de Respuesta: MENSAJE DE TEXTO
Hola,

Investigamos los movimientos reportados en el reclamo y aunque nos gustaría darte una respuesta diferente, tu caso es desfavorable y no es posible devolver tu plata.

Te explicamos que pasó:
Detectamos que algunas transacciones fueron realizadas con tus datos reales y correctos, sin alertas de fallas en nuestra seguridad.
Como titular, eres quien tiene la responsabilidad sobre el uso y manejo de tus datos, bajo este análisis, no es posible darte otra respuesta.

Para evitar que estas situaciones se repitan, te recomendamos:
1. Mantenerse protegido es fácil:
Activa alertas y notificaciones, ajusta montos de transacciones y cambia la clave con frecuencia. Evita combinaciones obvias como fechas o números repetidos.

Cordialmente,

Equipo Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8
www.bancolombia.com.co

Medellín, 08 de Septiembre de 2025

Señor(a)
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

2. Cuida tu información:
Nunca compartas, ni digites información confidencial como usuario, claves, número de tarjeta o fecha de vencimiento por llamadas, mensajes, correos o WhatsApp. Bancolombia nunca los solicitará.

3. Protege tus dispositivos:
Mantén actualizado el sistema operativo y las aplicaciones de tu celular, tablet o computador. Protégelos con un antivirus.

¡Protegerte es nuestra prioridad!
Esperamos haber aclarado tus dudas con esta información.
Equipo Bancolombia

Cordialmente,

Equipo Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

ACTA APROBACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS No. 001	
Hora: 9:35 am	**Fecha: 12 de febrero de 2026**
Lugar:	Regional Antioquia Grupo Interno de Trabajo Administrativo
Dependencia que Convoca:	Grupo Interno de Trabajo Administrativo
Proceso:	Aprobación cesión de derechos económicos
Objetivo:	Aprobar la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato No. 05016702025 y autorizar el giro de los pagos a favor del cesionario, sin que ello implique cesión del contrato ni modificación de las obligaciones del contratista.

En la ciudad de Medellín, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, REGIONAL ANTIOQUIA, representado para estos efectos por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo Orlando Guzmán Benítez, en calidad de supervisor del Contrato No. 05016702025, procede a emitir la presente Acta de Aprobación de Cesión de Derechos Económicos, previas las siguientes:

I. Identificación de las partes:

Cedente (Contratista):
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
C.C. 71.638.019
Contratista – Contrato de Interventoría No. 05016702025

Cesionario:
SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA
C.C. 1.027.802.832
Titular de la cuenta bancaria receptora de los pagos cedidos.

PÚBLICA

Entidad Contratante:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Antioquia

II. ANTECEDENTES Y SOPORTE DOCUMENTAL

1. Que entre el ICBF Regional Antioquia y el señor JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.019, se celebró el Contrato de Interventoría No. 05016702025.

2. Que mediante radicado No. 202631500000017822 con fecha del 29 de enero de 2026 el contratista solicitó la cesión de los derechos económicos derivados del citado contrato a favor del señor SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.802.832.

3. Que mediante comunicación Rad. No. 202631500000019371 del 11 de febrero de 2026, la Regional Antioquia dio respuesta al derecho de petición, indicando los requisitos exigidos para la eventual aprobación de la cesión.

4. Que la Dirección de Contratación del ICBF, mediante Memorando Rad. 202512400000123973, del 28 de septiembre de 2025, indicó que la cesión de derechos económicos es jurídicamente viable siempre que:
(i) exista acuerdo entre cedente y cesionario, y
(ii) sea aceptada de manera previa y expresa por la Entidad, conforme a los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil.

5. Que el contratista allegó:

- Justificación expresa con código INT -ICBF-104-2025, del 11 de febrero de 2026, donde manifiesta que la cesión obedece a la afectación de su cuenta bancaria por hechos de hackeo, acreditados con respuesta de la entidad financiera.
- Dentro de la misma justificación la declaración expresa en la cual manifiesta que la cesión no tiene como finalidad insolventarse, defraudar acreedores ni evadir obligaciones fiscales, laborales o contractuales.
- Constancia de que la cuenta bancaria de ahorros No. 019-919447-84 del BANCOLOMBIA, registrada para efectos de pago contractual, fue objeto de hackeo, situación acreditada mediante comunicación emitida por la entidad financiera el 8 de septiembre de 2025 y aportada a la supervisión.
- Contrato privado de cesión de derechos económicos a favor del señor SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA, el cual fue allegado con reconocimiento de firmas, ante notaria el 6 de enero de 2026.

PÚBLICA

- certificación bancaria expedida por BBVA, correspondiente a la cuenta de ahorros digital No. 0411005755, titular SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA, reportada como ACTIVA.

6. Que la supervisión verificó que la cesión solicitada no implica sustitución contractual, no modifica las obligaciones del contratista frente al ICBF y no altera la ejecución del contrato, limitándose exclusivamente al traslado del derecho al pago.

7. Que el ICBF actúa bajo el principio de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 1603 del Código Civil), presumiendo la veracidad de las manifestaciones realizadas por el contratista, sin perjuicio de las verificaciones efectuadas por la supervisión.

III. Fundamento jurídico

La presente aprobación se fundamenta en el siguiente marco normativo y doctrinal:

En primer lugar, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, al no existir regulación específica en la Ley 80 de 1993 respecto de la cesión de créditos derivados de contratos estatales, resulta plenamente aplicable el régimen de cesión de derechos contenido en el Código Civil.

En segundo lugar, los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil Colombiano, que regulan la cesión de créditos personales y disponen que:

> *"ARTÍCULO 1959. <FORMALIDADES DE LA CESION>. <Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente.> La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.*
>
> *ARTÍCULO 1960. <NOTIFICACION O ACEPTACION>. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.*
>
> *ARTÍCULO 1961. <FORMA DE NOTIFICACION>. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente."*

PÚBLICA

Finalmente, la **Dirección de Contratación del ICBF**, mediante Memorando Rad. No. 20251240000123973 del 28 de septiembre de 2025, precisó que la cesión de derechos económicos derivados de un contrato estatal:

> *"está permitida y produce efectos cuando: (i) hay acuerdo entre cedente y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal"*

En el presente caso, el contratista manifestó expresamente que la cesión obedece a una situación operativa derivada de la afectación de su cuenta bancaria, que no persigue insolventarse ni defraudar acreedores y que mantiene íntegramente sus obligaciones contractuales, legales y fiscales.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política y el artículo 1603 del Código Civil, el ICBF presume la buena fe en tales manifestaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

IV. ALCANCE DE LA APROBACIÓN

PRIMERO: APROBAR la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato de Interventoría No. 05016702025, suscrita entre el señor JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA (cedente) y el señor SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA (cesionario).

SEGUNDO. AUTORIZAR que los pagos que se causen a favor del contratista, derivados de la ejecución del contrato, sean girados a la cuenta bancaria BBVA – Ahorros Digital No. 0411005755 – Titular: SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA. aperturada el 14 de octubre de 2025, en los términos del contrato de cesión allegado.

TERCERO. DEJAR CONSTANCIA que:

- La presente aprobación no constituye cesión del contrato ni modificación contractual.
- El contratista JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA continúa siendo el único responsable del cumplimiento integral del contrato.
- La cesión se limita exclusivamente al derecho al pago de las sumas que se causen conforme a actas y cuentas debidamente aprobadas.
- La aceptación produce efectos a partir del 12 de febrero de 2026 y hacia el futuro.

CUARTO. ADVERTIR que cualquier medida judicial, administrativa o fiscal que afecte los derechos económicos cedidos deberá ser informada inmediatamente al ICBF.

PÚBLICA

V. ANEXOS

- Contrato de cesión de derechos económicos.
- Certificación bancaria del cesionario (BBVA – Ahorros Digital No. 0411005755).
- Declaración expresa del contratista sobre la buena fe, ausencia de ánimo defraudatorio y justificación de la necesidad de la cesión (INT-ICBF-104-2025).
- Copias de documentos de identidad del cedente y cesionario.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Administrativo

Revisó: Laura Lozano Uribe – Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo Administrativo
Elaboró: Ferley Yesid Castillo Orejuela – Ingeniero Contratista del Grupo Interno de Trabajo Administrativo

PÚBLICO

Outlook

PAGO #4 INTERVENTORIA CONTRATO # 05016702025, MEDIANTE ENDOSO

Desde Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Fecha Jue 12/03/2026 11:19 AM
Para Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>
CC Yelitza Machado Yepes <Yelitza.Machado@icbf.gov.co>; Ruby Amada Anaya Urriaga <Ruby.Anaya@icbf.gov.co>

ANA MILENA CUARTAS TOBON
Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo Financiero
ICBF
Regional Antioquia

Cordial saludo,

Asunto: PAGO #4 INTERVENTORIA CONTRATO # 05016702025, MEDIANTE ENDOSO

En mi calidad de SUPERVISOR, del contrato No. **05016702025**, certifico para efectos del presente pago, **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA**, cumplió con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016, además cumple a cabalidad con los requisitos de desembolso exigidos en la resolución 05360 de 2023, por tal motivo autorizo EL PAGO correspondiente a los servicios prestados.

Se informa que mediante Acta No. 001 del 12 de febrero de 2026, fue **aprobada la cesión de los derechos económicos** derivados del Contrato de Interventoría No. 05016702025, suscrito con el señor **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** (C.C. 71.638.019).

En consecuencia, a partir de la fecha, los pagos que se causen en ejecución del contrato deberán ser girados a la siguiente cuenta:

Titular: SEBASTIÁN HIGUITA MONTOYA.
C.C.: 1.027.802.832
Entidad bancaria: BBVA.

Tipo de cuenta: Ahorros
Número: 0411005755
Estado: Activa

Se precisa que la aprobación corresponde exclusivamente a la cesión del derecho al pago y no implica cesión del contrato ni modificación de las obligaciones del contratista. Se adjunta ´por Orfeo certificado bancario.

"…Los documentos remitidos a través de mensaje de datos son válidos y los mismos pueden obrar como prueba para el trámite de pago, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999" y estos documentos del contrato convenio No. **05016702025,** han sido radicados mediante ORFEO

Cordialmente,

Orlando Guzmán Benitez
Coordinador
Grupo Interno de Trabajo Administrativo
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141, Barrio La América - Medellín
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400017
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

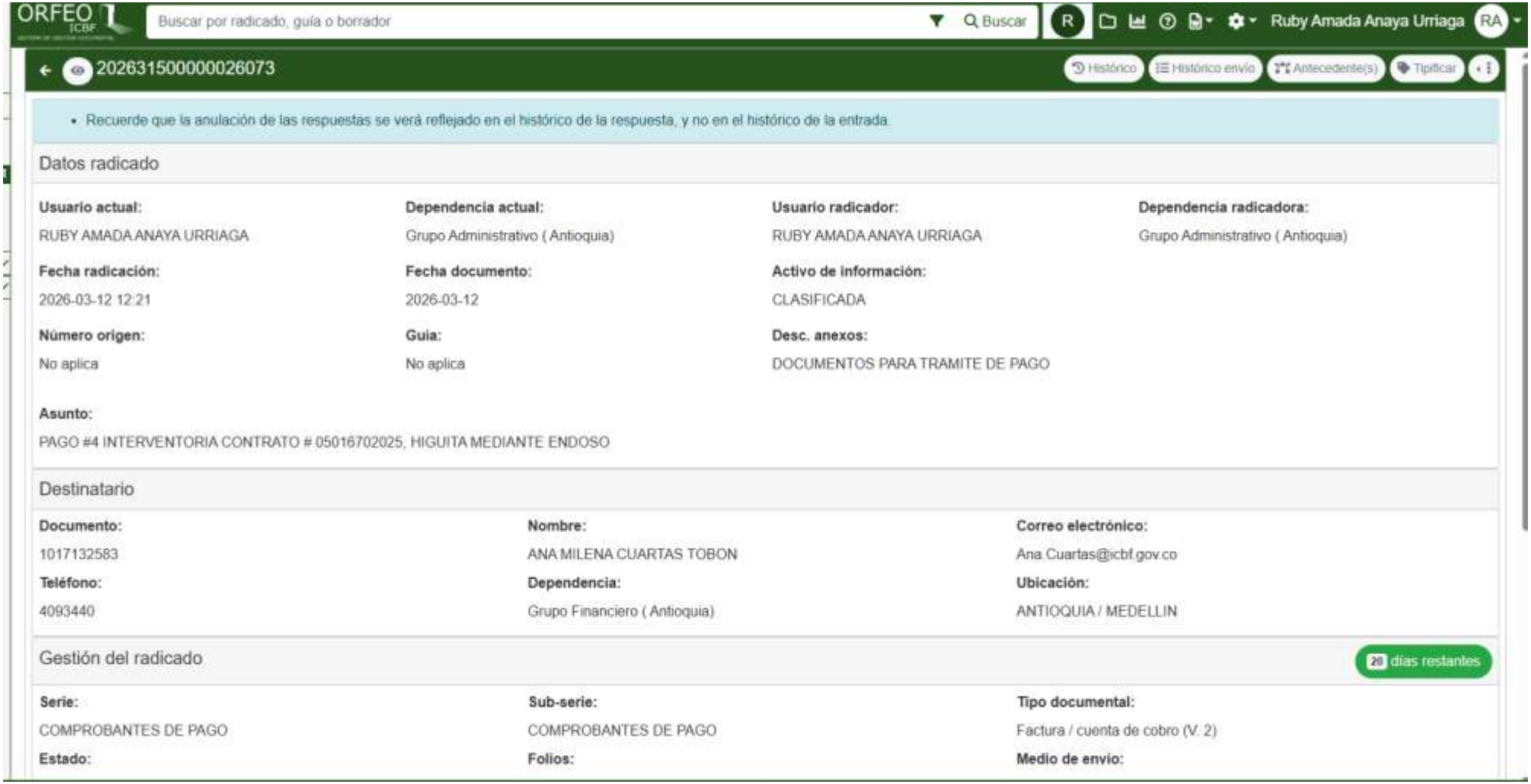
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you

are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co


ORFEO ICBF
Buscar por radicado, guía o borrador
Buscar
R
Ruby Amada Anaya Urriaga
RA
20263150000026073
Histórico
Histórico envío
Antecedente(s)
Tipificar
Recuerde que la anulación de las respuestas se verá reflejado en el histórico de la respuesta, y no en el histórico de la entrada
Datos radicado
Usuario actual:
RUBY AMADA ANAYA URRIAGA
Dependencia actual:
Grupo Administrativo (Antioquia)
Usuario radicador:
RUBY AMADA ANAYA URRIAGA
Dependencia radicadora:
Grupo Administrativo (Antioquia)
Fecha radicación:
2026-03-12 12:21
Fecha documento:
2026-03-12
Activo de información:
CLASIFICADA
Número origen:
No aplica
Guia:
No aplica
Desc. anexos:
DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO
Asunto:
PAGO #4 INTERVENTORIA CONTRATO # 05016702025, HIGUITA MEDIANTE ENDOSO
Destinatario
Documento:
1017132583
Nombre:
ANA MILENA CUARTAS TOBON
Correo electrónico:
Ana.Cuartas@icbf.gov.co
Teléfono:
4093440
Dependencia:
Grupo Financiero (Antioquia)
Ubicación:
ANTIOQUIA / MEDELLIN
Gestión del radicado
20 días restantes
Serie:
COMPROBANTES DE PAGO
Sub-serie:
COMPROBANTES DE PAGO
Tipo documental:
Factura / cuenta de cobro (V. 2)
Estado:
Folios:
Medio de envío: